DICTAMEN Nº: 288

Ref.: A.S. Nº E6-2019-3473-A Sentencia J.CyC. N° 21.- "Gauna, Graciela Beatriz s/ Medida Cautelar"- Expte Nº 15.100/18 .-

AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA:

Se solicita nuestra intervención y opinión acerca de adjunto proyecto de Decreto mediante el cual se propicia dar cumplimiento con lo ordenado en la Sentencia dictada el 18/12/ 2018 por el Juzgado Civil y Comercial N° 21, en los autos caratulados: "Gauna, Graciela Beatriz s/ Medida Cautelar Innovativa" -Expte Nº 15100//18.

Dicha sentencia, cuya copia certificada es agregada a fs. 9/11 de autos; admitió la demanda promovida y en consecuencia ordenó al Estado Provincial a que en el plazo de tres (03) días de notificado arbitre los medios tendientes a fin de cumplir con la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Actividades Profesionales Complejas" otorgada a la accionante por Decreto Nº 2419/15.

Cabe tener en cuenta, que deberá agregarse en la parte dispositiva del Anteproyecto un artículo separado respecto de lo dicho en el tercer considerando, con relación al carácter provisorio de la medida.

Por lo demás, habiendo intervenido el servicio jurídico del área, y debiendo arbitrarse los recaudos administrativos necesarios para el cumplimiento de la mencionada sentencia, resulta procedente el dictado del Decreto proyectado, en la forma y modo propiciados, para que –suscripto el mismo y amen de la comunicación al Juzgado actuante- se proceda al pago de la liquidación practicada a fs. 15 (cuya correcta imputación y cálculo excede el marco de competencia estrictamente jurídica de este organismo asesor), dándose previa intervención a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

Atentamente.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

25 ABR 2019

CELIA LUCIA CALABRONI
ABOGADA ASESORA
Asesoría General de Gobierno

COPIA DIGITAL